



---

## **Reforma de la OMS**

### **Revisión del mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo**

1. El Consejo Ejecutivo, en su reunión extraordinaria de noviembre de 2011, pidió a la Directora General que presentara una propuesta de revisión del mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo con el fin de reforzar su función, en particular en lo que se refiere a la supervisión del seguimiento y la evaluación de la aplicación programática y financiera en los tres niveles de la Organización.<sup>1</sup> En consecuencia, la Secretaría presentó un mandato revisado al Consejo Ejecutivo en su 130.ª reunión, en la cual se volvieron a examinar las propuestas.<sup>2</sup>
2. La Secretaría ha perfeccionado el mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, sobre la base de las orientaciones recibidas de los Estados Miembros durante la 130.ª reunión del Consejo Ejecutivo, en enero de 2012, así como de las aportaciones realizadas en la consulta llevada a cabo subsiguientemente por internet.
3. Se presenta en el anexo el proyecto de mandato modificado.
4. Se han introducido las modificaciones siguientes:
  - aclaración de la composición del Comité, su vinculación con el Consejo Ejecutivo, la periodicidad de las reuniones del Comité y la propuesta de nombramiento de los cargos (párrafos 1, 2 y 3);
  - adición de la función del Comité, en nombre del Consejo Ejecutivo, en el examen de las repercusiones financieras, administrativas y programáticas de los proyectos de resolución (párrafo 5(a));
  - aclaración de la redacción del texto relativo a la aplicación del Artículo 7 de la Constitución (párrafo 5(b)).

---

<sup>1</sup> Véase la decisión EBSS2(2), subpárrafo 3(a).

<sup>2</sup> Véanse el documento EB130/5 Add.3 y el documento EB130/2012/REC/2, actas resumidas de las sesiones sexta y séptima.

## **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

5. Se invita al Consejo a aprobar el mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en su versión revisada, y el proyecto de resolución *infra*.

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo considerado las modificaciones propuestas al mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo,<sup>1</sup>

APRUEBA el mandato revisado (anexo).

---

<sup>1</sup> Documento EB131/10, anexo.

## ANEXO

**PROYECTO DE MANDATO DEL COMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

1. El Comité de Programa, Presupuesto y Administración estará integrado por 14 miembros, dos de cada región, seleccionados entre los miembros del Consejo Ejecutivo, además del Presidente y un Vicepresidente del Consejo, miembros *ex officio*.
2. El Comité se reunirá dos veces al año. No obstante, el Consejo podrá convocar reuniones extraordinarias del Comité para abordar cuestiones urgentes que se inscriban dentro del mandato del Comité y que necesiten ser examinadas en los intervalos entre sus reuniones ordinarias.
3. Los miembros formarán parte del Comité durante un periodo de dos años. Se nombrará entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, por el plazo de un año o durante dos reuniones del Comité, en primera instancia (con la posibilidad de continuar un año adicional si siguen siendo miembros del Consejo).
4. El Comité realizará exámenes, proporcionará orientaciones y, cuando proceda, formulará recomendaciones al Consejo Ejecutivo en las materias siguientes:
  - 1) *Planificación, vigilancia y evaluación de programas, lo que incluye lo siguiente:*
    - a) el programa general de trabajo;
    - b) el presupuesto por programas;
    - c) los informes de evaluación de la ejecución;
    - d) los planes e informes de evaluación;
    - e) la respuesta de la Secretaría a las cuestiones mencionadas en los incisos a) a d) *supra*.
  - 2) *Asuntos financieros y administrativos, lo que incluye lo siguiente:*
    - a) la financiación de la labor de la Organización;
    - b) el informe financiero anual y los estados financieros comprobados, junto con el correspondiente dictamen del Comisario de Cuentas;
    - c) el informe anual sobre los recursos humanos;
    - d) los planes de auditoría del Comisario de Cuentas y el Auditor Interno, así como los dictámenes que estos presenten al Consejo Ejecutivo;
    - e) los informes del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión;
    - f) los informes de la Dependencia Común de Inspección;

- g) las respuestas de la Secretaría a las cuestiones mencionadas en los incisos a) a f) *supra*;
  - h) otras cuestiones financieras y administrativas que figuren en el orden del día provisional de la siguiente reunión del Consejo Ejecutivo;
  - i) cualquier otro asunto remitido por el Consejo Ejecutivo.
5. El Comité actuará en nombre del Consejo Ejecutivo a efectos de:
- a) examinar las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría, así como la relación con el presupuesto por programas, de los proyectos de resolución, y asesorar a la Asamblea de la Salud al respecto;
  - b) examinar la situación de los Estados Miembros con atrasos de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución;
  - c) examinar el informe financiero y los estados financieros comprobados, así como el dictamen del Comisario de Cuentas;
  - d) examinar cualquier otra cuestión de índole programática, administrativa, presupuestaria o financiera que el Consejo juzgue apropiada;
  - e) formular observaciones o recomendaciones sobre todas esas cuestiones directamente a la Asamblea de la Salud.

= = =